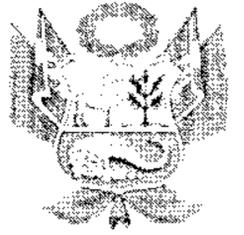




# CONSEJO REGIONAL



“Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

## ACUERDO N° 010 -- 2012 - G.R. PASCO/CR

Cerro de Pasco, 27 de Enero de 2012.

### VISTO:

En sesión extraordinaria de Consejo Regional, realizado el veintisiete de enero del 2012, en la provincia de Pasco y de conformidad a las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, por unanimidad se aprobó el Acuerdo Regional siguiente:

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...);

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 192° de la Constitución Política del Perú y el artículo 35° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Regionales tienen como competencia aprobar su Presupuesto Institucional, conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, es atribución del Consejo Regional Aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios, tal como lo señala el inciso d) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el numeral 39.1 del artículo 39° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. los que son aprobados mediante Ley; en su inciso a) refiere Los Créditos Suplementarios. constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, para el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. los Créditos Suplementarios de los fondos públicos administrados por dichos niveles de gobierno se aprueban por Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso de acuerdo a lo previsto por el numeral 39.2 del artículo 39° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el Poder Ejecutivo mediante el Decreto Supremo N° 017-2012-EF. de fecha 19 de enero de 2012, autoriza la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012, para la continuidad de los recursos transferidos mediante el Decreto de Urgencia N° 058-2011, para el mantenimiento de caminos departamentales y mantenimiento de caminos vecinales (...);

Que, mediante el OFICIO 070-2012-G.R.PASCO-GGR /GRPPAT. la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en virtud a la emisión del Decreto de Supremo N° 017-2012-EF, solicita que se apruebe la incorporación de los recursos vía Crédito Suplementario para garantizar la continuidad de los recursos transferidos mediante el Decreto de Urgencia N° 058-2011, para el mantenimiento de caminos departamentales y



# CONSEJO REGIONAL



“Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

## ACUERDO N° 010 – 2012 – G.R. PASCO/CR

mantenimiento de caminos vecinales a cargo del Gobierno Regional Pasco por un monto de 22'934,417.00 nuevos soles, de acuerdo al ANEXO 1 de la norma precitada;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

### SE ACUERDA:

**PRIMERO.** – APROBAR la incorporación de los recursos via Crédito Suplementario en virtud del Decreto Supremo N° 017–2012–EF, para la continuidad de los recursos transferidos mediante el Decreto de Urgencia N° 058–2011, para el mantenimiento de caminos departamentales y mantenimiento de caminos vecinales a cargo del Gobierno Regional Pasco por un monto de 22'934,417.00 nuevos soles, de acuerdo al ANEXO 1 de la norma precitada.

**SEGUNDO.** – ENCARGAR al Presidente Regional como Titular del Pliego emitir la Resolución de desagregación de los recursos a que se refiere el Decreto Supremo N° 017--2012–EF. a nivel programático, dentro de los 5 días calendarios vigentes a partir de la publicación del referido Decreto.

**TERCERO.** – DISPENSAR al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**CUARTO.** – PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional por el Portal Institucional

### POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

  
**GOBIERNO REGIONAL PASCO**  
**CONSEJO REGIONAL**  
H. Sr. Simon R. del ESTE BENTES  
CONSEJERO DELEGADO